



Bogotá D.C. 12 FEB 2009

ORDEN DE SERVICIO N° 000061 DE 2009.

Doctora
SANDRA VIVIANA MEJIA AGUDELO
C.C. No 52.413.363
Carrera 43 No 59 15
Bogotá
Tel: 3.16.26.54

Respetada Doctora: MEJIA

Me permito informarle que analizada la oferta recibida para prestación del servicio de asesoría en epidemiología y salud ocupacional para sistemas de vigilancia epidemiológica: cargas y posturas y cardiovascular., la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, ha decidido expedir la presente orden de servicio, amparada en las facultades otorgadas a través de las disposiciones internas y teniendo en cuenta la justificación, documento que hace parte integral de la presente orden, la cual se formaliza teniendo en cuenta la prerrogativa establecida en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del Decreto 2474 del 2008.

La prestación de servicios aludida deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO: El Adjudicatario se compromete a prestar el servicio de asesoría técnica en el programa de medicina preventiva y del trabajo, de acuerdo con las actividades de salud ocupacional concertadas para el DAS, especialmente en asesoría por parte del profesional en epidemiología para los sistemas de vigilancia epidemiológica PIVARSO y cumplir con los indicadores de gestión de la ARP, de conformidad con la propuesta de servicios del adjudicatario y a la justificación suscrita por el Gerente Regional Bogotá D.C., documentos que forman parte integral de la presente Orden.

SEGUNDA.- VALOR: El valor de la presente orden de servicios es hasta por **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.536.000.00)**

94

TERCERA.- FORMA DE PAGO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., al Adjudicatario el valor establecido en la cláusula segunda de la presente orden de servicio, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura, con el lleno de los requisitos legales y la certificación expedida por el Supervisor de la Orden.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden será de un (1) mes a partir de la suscripción de la presente orden.

QUINTA.- SUPERVISION: La Supervisión y vigilancia de la correcta ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del Gerente Regional Bogotá D.C. de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Pagará el gasto que ocasione la presente Orden de servicios con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 0068 expedido el 23 de enero de 2009 a través del área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **\$4.186.483.259.00**, el cual se afecta en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.536.000.00)**

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de Servicio no genera relación laboral alguna con el ADJUDICATARIO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

OCTAVA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente Orden de Servicios:

- Justificación de la contratación, con sus respectivos soportes suscrita por la Gerente Regional Bogotá D.C.
- Solicitud de elaboración de la presente Orden de Servicios suscrita por la Gerente Regional Bogotá D.C.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0068 expedido el 23 de enero de 2009, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
- Documentos del Adjudicatario.

NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de





POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

000061

Servicio, EL ADJUDICATARIO manifiesta no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley para contratar.

DECIMA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Para dirimir las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual entre **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y el ADJUDICATARIO, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente Orden de Servicios queda perfeccionada con la firma del ordenador del gasto.

Atento saludo,

GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Elaboró: Omar Vanegas
Revisó: Sandra Rey T.